

la Dirección General de Electrónica e Informática, previo estudio de los proyectos y documentación que se presenten con la solicitud de aquéllas, realizado por una Comisión Técnica, presidida por el Director general de Electrónica e Informática, y en la que actúan como Vocales el Subdirector general de Electrónica y el Subdirector general de Industrias Informáticas, participando como Secretario de la misma el Secretario general de la Dirección General de Electrónica e Informática, la cual se reunirá, como mínimo, con una periodicidad mensual.

2. En el acto de la concesión, se hará constar el importe de la subvención y las circunstancias del proyecto, en atención a las que se otorgan, así como el condicionamiento a su efectiva y exacta realización, y el desglose parcial a efectos de pago.

Asimismo, sólo podrán obtener la concesión de subvenciones aquellas empresas o entidades que hayan cumplido, en el momento del acuerdo de concesión, las obligaciones fiscales en los términos establecidos en la Orden de 15 de abril de 1985, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. En la Resolución por la que se conceden las subvenciones, podrán imponerse condiciones de estricta observación, basadas en circunstancias técnicas decisivas para la realización de los proyectos. Su incumplimiento operará como condición resolutoria del acto de concesión.

Tercero.-1. Una vez realizado el proyecto subvencionado, el beneficiario solicitará un certificado del órgano o entidad que designe en cada caso la Comisión Técnica a que hace referencia el número anterior, de entre los órganos de la Administración Central o Periférica, entidades colaboradoras o Comunidades Autónomas. El certificado habrá de contener, además de la acreditación de la realización, el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la Resolución por la que se concede la subvención.

2. El órgano o entidad a que hace referencia el apartado anterior, podrá extender certificados parciales que expresen su relación con el total del proyecto, y que serán valorados para percibir la parte de subvención a que aquéllos correspondan, previa conformidad de la Comisión Técnica a que hace referencia el número anterior.

Cuarto.-La Resolución concedente y el certificado debidamente conformado en la forma prevista en el número anterior, servirán a la Dirección General de Electrónica e Informática para tramitar el oportuno expediente de gasto y, una vez autorizado, se librarán los fondos al beneficiario de la subvención.

Quinto.-Cuando en atención a la naturaleza del proyecto a subvencionar, la Comisión Técnica a que se refiere el número 1 del epígrafe 2.º de la presente Orden lo estime procedente, podrá acordar el libramiento de los fondos al beneficiario de la subvención, con carácter de «a justificar», y previo a la realización de la inversión, siempre que el beneficiario presente como garantía un aval bancario por el importe de la subvención concedida u otro documento que constituya garantía suficiente a juicio de la citada Comisión Técnica, y que se devolverá al beneficiario, cuando tenga lugar la certificación de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención.

Sexto.-En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, ésta podrá ser revocada previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios concedidos y reintegro de las subvenciones recibidas.

Séptimo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de febrero de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

**4553** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para los siguientes recursos minerales: Plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolframio, plata, oro, níquel, cobalto, barita, fluorita y caolín, en el área denominada «Alange-Campillo» comprendida en la provincia de Badajoz.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 31 de octubre de 1985 la inscripción número 248 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España y «Minas de Almadén y Arrayanes, S. A.», sobre

propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para los siguientes recursos minerales: Plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolframio, plata, oro, níquel, cobalto, barita, fluorita y caolín, en el área que se denominará «Alange-Campillo», comprendida en la provincia de Badajoz, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 22' 00" Oeste con el paralelo 38º 48' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinado por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6º 22' 00" Oeste	38º 48' 00" Norte
Vértice 2	6º 07' 00" Oeste	38º 48' 00" Norte
Vértice 3	6º 07' 00" Oeste	38º 42' 00" Norte
Vértice 4	5º 50' 00" Oeste	38º 42' 00" Norte
Vértice 5	5º 50' 00" Oeste	38º 36' 00" Norte
Vértice 6	5º 36' 00" Oeste	38º 36' 00" Norte
Vértice 7	5º 36' 00" Oeste	38º 21' 00" Norte
Vértice 8	5º 51' 20" Oeste	38º 21' 00" Norte
Vértice 9	5º 51' 20" Oeste	38º 27' 40" Norte
Vértice 10	5º 58' 20" Oeste	38º 27' 40" Norte
Vértice 11	5º 58' 20" Oeste	38º 30' 00" Norte
Vértice 12	6º 10' 00" Oeste	38º 30' 00" Norte
Vértice 13	6º 10' 00" Oeste	38º 37' 40" Norte
Vértice 14	6º 22' 00" Oeste	38º 37' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 5.583 cuadrículas mineras.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

**4554** *RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 380 KV, «Trillo-Subestación Loeches», en las provincias de Guadalajara y Madrid, solicitada por «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» (ENDESA), Central Nuclear de Trillo I y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Industria de Guadalajara, a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» (ENDESA), Central Nuclear de Trillo I, con domicilio en Madrid, calle de Rosario Pino, números 14-16, solicitando autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» (ENDESA), Central Nuclear de Trillo I y final en la subestación de Loeches.

Dispondrá de dos circuitos con conductores de aluminio-acero de 546,1 milímetros cuadrados de sección (en disposición dúplex), aislamiento por cadenas de 22 elementos de vidrio y apoyos metálicos.

La longitud total es de 79,808 kilómetros, afectando el trazado a las provincias de Guadalajara y Madrid.

La finalidad es evacuar la energía eléctrica que se producirá en la Central Nuclear de Trillo y el abastecimiento de la zona centro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo digo a VV. SS.

Madrid, 10 de febrero de 1986.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Departamento en Guadalajara y Madrid.